



RSI-MTPS-0125-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quienes en la parte medular de la solicitud pidieron la siguiente información: "1- *Copia del contrato Colectivo de Trabajo Vigente (escaneado)*; 2- *Explicar cómo se fomenta la vivencia de la Ética en la Organización*; 3- *Nómina de miembros de la Comisión de Ética*; 4- *Tipos de acciones sindicales de hecho que realiza el sindicato*; 5- *Formas de comunicación y Canales de Comunicación del Sindicato con sus afiliados*; 6- *Formas de comunicación y canales de comunicación utilizados por recursos humanos para comunicarse con el personal*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".



III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Ejecutiva y Miembra de la Comisión de Negociación del Contrato Colectivo del MTPS a quien se le requirió lo concerniente al punto número uno de la solicitud de información "*Copia del contrato Colectivo de Trabajo Vigente (escaneado)*"; con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución a fin de requerirle lo solicitado en el punto número dos, tres y seis "*2- Explicar cómo se fomenta la vivencia de la Ética en la Organización; 3- Nómina de miembros de la Comisión de Ética y 6- Formas de comunicación y canales de comunicación utilizados por recursos humanos para comunicarse con el personal*"; de igual forma se realizó la gestión interna con el Secretario General del Sindicato de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (SEMINTRAB) a quien se le requirió lo de los puntos número cuatro y cinco "*4- Tipos de acciones sindicales de hecho que realiza el sindicato; 5- Formas de comunicación y Canales de Comunicación del Sindicato con sus afiliados*"; en respuesta los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresan: Directora Ejecutiva: "(...) *En relación a solicitud de información referencia SI-MTPS-0125-2016, remito en versión digital el Contrato Colectivo suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Sindicato SITRAMITPS*"; Jefa del Departamento de Recursos Humanos: "(...) *Por este medio remito la información solicitada referente a Explicar cómo se fomenta la vivencia de la Ética en la Organización; Nómina de miembros de la Comisión de Ética y Formas de comunicación y canales de comunicación utilizados por recursos humanos para comunicarse con el personal*"; Secretario General del Sindicato de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (SEMINTRAB) "(...) *Que fui notificado en legal forma del ingreso de solicitud de información a esa Unidad, procedente de un ciudadano, en el cual requieren información de nuestro Sindicato, lo cual evacuo de la siguiente manera: 1. EL Sindicato de Empleados del Ministerio de Trabajo no realiza acciones sindicales de hecho, porque creemos que agotan los mecanismos de dialogo social para resolver los conflictos laborales; por el contrario confiamos en nuestro Estado de Derecho y por ello, al existir un conflicto colectivo de trabajo, recurriríamos a los mecanismos regulados en la Ley del Servicio Civil del Art. 120 al 158. 2. El canal de comunicación del Sindicato con sus afiliados es a través del*





Secretario de Prensa y Propaganda y las formas de comunicación son: a). Boletines mensuales por medio de los cuales se informa a los afiliados sobre las actividades del Sindicato, b). Boletines especiales con los cuales se brinda solidaridad a las organizaciones que lo soliciten, c). La redacción del medio publicitario del Sindicato, y d). Cualquier medio de difusión posible para dar a conocer los beneficios que obtiene el trabajador que se afilia al Sindicato. Todo de conformidad al Art. 258 de los Estatutos del SEMINRAB”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora Ejecutiva y Miembra de la Comisión de Negociación del Contrato Colectivo del MTPS (dicha información es agregada en formato digital a las presentes diligencias); la Jefa del Departamento de Recursos Humanos lo cual también se agrega en formato digital a la presente resolución al correo señalado por la solicitante ixxxxxxxxxxxxxx@outlook.es y lo proporcionado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (SEMINTRAB), lo cual se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a lo expuesto en informe presentado a esta oficina en respuesta a solicitud realizada; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4





de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: 1- *Copia del contrato Colectivo de Trabajo Vigente (escaneado)*; 2- *Explicar cómo se fomenta la vivencia de la Ética en la Organización*; 3- *Nómina de miembros de la Comisión de Ética*; 4- *Tipos de acciones sindicales de hecho que realiza el sindicato*; 5- *Formas de comunicación y Canales de Comunicación del Sindicato con sus afiliados*; 6- *Formas de comunicación y canales de comunicación utilizados por recursos humanos para comunicarse con el personal*”; de conformidad a información proporcionada por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social mencionados en la presente resolución. **Y.G.**

